



Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebran por una parte FOMENTO EDUCATIVO DEL CENTRO A.C. legalmente representada en este acto por el Lic. Pedro López Ortega Magallanes y Lic. Alfredo Solís Paniagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por la otra parte, el señor(a) en ejercicio de la patria potestad sobre su hijo _____ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CLIENTE", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su representante legal:

- a) Ser una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 22,401 de fecha 15 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra Notario Público No. 16 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro Arteaga.
- b) Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas y que constan en la Escritura Pública No. 94,658 de fecha 15 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca Notario Público No. 22 de la Ciudad de México.
- c) Que presta su actividad educativa como CENTRO ESCOLAR CEDROS con domicilio en calle de Tecoyotitla 364, Colonia Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, Ciudad de México, Teléfono 50919500 y correo electrónico legal@cedros.edu.mx
- d) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC FEC 970515 N38 y que cuenta con los acuerdos de incorporación que a continuación se relacionan: ESCUELA PRIMARIA "CEDROS" INCORPORADA A LA SEP No. 09050068 de fecha 24 de Mayo de 2005, ESCUELA SECUNDARIA "CEDROS" INCORPORADA A LA SEP No.09050069 de fecha 24 de Mayo de 2005, ESCUELA SECUNDARIA VESPERTINA DE ALTO RENDIMIENTO, INCORPORADA A LA SEP No. 09070314 del 24 de Diciembre de 2007, así como con todos los permisos licencias y concesiones que ampara su legal funcionamiento y cuenta de igual forma con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- e) Que tiene como objeto sin propósito de lucro todo lo relacionado con la educación, por lo que podrá impartirla en los niveles de preescolar, media básica, media y superior.
- f) Que los fondos necesarios para llevar a cabo sus actividades educativas los obtiene de los conceptos pagados por parte del "CLIENTE", que asiste a dicho plantel.
- g) Que el presente contrato está conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Marzo de 1992, en el que se establecen las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

II.- Declara "EL CLIENTE":

- a) Que tiene su domicilio en la calle de _____ No. _____ Colonia _____ Delegación _____ en la Ciudad de México.
- b) Que cuenta con la solvencia económica para efectuar los pagos de las cuotas que de este contrato se deriven y está de acuerdo en contratar los servicios educativos que se precisan en favor de su hijo.
Atentas a las anteriores declaraciones, las partes otorgan de común acuerdo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar el servicio educativo al "CLIENTE" correspondiente al ciclo escolar **2018 / 2019 (Septiembre 2018 a Junio 2019)**, en el nivel _____ grado _____, turno matutino en el plantel indicado en el inciso c) de la declaración primera en favor del alumno.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el pago será en Moneda Nacional por el servicio educativo prestado al alumno por concepto de Inscripción anual y el pago de 10 colegiaturas con el costo especificado en la circular de conceptos y formas de pago, para el **ciclo 2018-2019**.

Además del pago mensual por el servicio educativo/colegiatura, existen pagos obligatorios adicionales (Transporte Escolar o Bono verde y Escuela para Padres) y opcionales como Beca de Orfandad, Actividades Extraescolares y Servicios Extraescolares complementarios (Reposición de credenciales, duplicado de certificados, entre otros).

De cada uno de los pagos antes señalados el "PRESTADOR DEL SERVICIO" expedirá la factura y/o recibo correspondiente de acuerdo a la naturaleza del concepto a cubrir.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá incrementar los montos de los conceptos establecidos durante el periodo escolar que comprende el presente contrato, salvo que se justifique por causas de fuerza mayor y que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación de los servicios educativos.

CUARTA.- “EL CLIENTE” deberá cubrir los pagos mensuales pactados en este contrato conforme al calendario de pagos que le proporcionará “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

QUINTA.- “EL CLIENTE” se obliga a respetar la normativa de convivencia de CENTRO ESCOLAR CEDROS mismo que se pondrá a disposición de los padres y alumnos en www.cedros.edu.mx y que deberá ser leído, aceptado y suscrito, formando parte integral del presente contrato.

SEXTA.- Serán causa de rescisión atribuible a “EL CLIENTE”:

- a) El incumplimiento de la obligación del pago de 3 o más colegiaturas y de los servicios obligatorios adicionales y opcionales.
- b) La violación a la Normativa de Convivencia de CENTRO ESCOLAR CEDROS con alguna falta grave debidamente probada.
- c) La falta de entrega de la documentación requerida para la inscripción del alumno ante la Secretaría de Educación Pública.

En caso de rescisión del contrato por causas atribuibles a “EL CLIENTE” este se obliga a cubrir el importe de la inscripción y el total de las mensualidades generadas a la fecha de rescisión, así como servicios adicionales obligatorios y opcionales, teniendo derecho a recibir la documentación oficial que le corresponda en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

Serán causa de rescisión atribuible a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- a) La falta o retiro de los permisos, reconocimientos e incorporaciones otorgadas por las autoridades correspondientes.
- b) Por disolución de la Asociación Civil por sentencia ejecutoriada que declare la quiebra de la misma.

En caso de rescisión de contrato por causas atribuibles a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” este deberá devolver el importe de los pagos efectuados por “EL CLIENTE” de las colegiaturas no devengadas en el caso de pago de anualidad más el importe proporcional de la inscripción.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” devolverá los montos cubiertos por concepto de inscripción o reinscripción, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando se notifique por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo menos sesenta días naturales antes del inicio de cursos que el alumno no participará en el siguiente periodo escolar, se reintegrará íntegramente el cien por ciento.
- b) Cuando no se notifique por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en el plazo establecido en el inciso anterior, no habrá reembolso.

OCTAVA.- Cuando “EL CLIENTE” no cubra los conceptos derivados del presente contrato de forma oportuna los primeros diez días naturales de cada mes o en la fecha límite marcada en el calendario de pagos, **se cobrará una actualización del siete por ciento de cada monto.** Dicha actualización bajo ningún motivo será condonada. Asimismo las partes están conformes que en el caso de que “EL CLIENTE” pague con cheque, este se tomará salvo buen cobro y de ser rechazado por la causal “fondos insuficientes” se le dará aviso al cliente y éste tendrá tres días hábiles a partir del aviso de la devolución del cheque para reponer el importe del mismo, así como el pago adicional del veinte por ciento sobre el monto, por concepto de indemnización legal, lo anterior con fundamento en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOVENA.- Todos los alumnos que cuenten con algún tipo de Beca, deben pagar Reinscripción, y si tuviesen retraso en dos o más colegiaturas, de forma inmediata perderá la Beca, y al mes siguiente se le cobrará al cien por ciento del precio vigente.

DÉCIMA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está obligado a presentar a los padres de familia tutores o usuarios, por conducto de comunicados institucionales, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios para el ciclo escolar siguiente, cuando menos treinta días antes del periodo de reinscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato de prestación de servicios educativos será exclusivamente por el periodo del ciclo escolar 2018-2019, sin que se entienda renovado de forma tácita o expresa en la culminación del año lectivo antes señalado.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance lo suscriben por duplicado en la **Ciudad de México, al día_____ del mes de_____ de 2018.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“EL CLIENTE”

FOMENTO EDUCATIVO DEL CENTRO A.C.
LIC. PEDRO LOPEZ ORTEGA MAGALLANES Y
JORGE ALFREDO SOLIS PANIAGUA

NOMBRE Y FIRMA